



Resolución Directoral

Nº 102 -2019-TP/DE

Lima, 03 SET. 2019

VISTOS: El Informe N° 509-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 28 de agosto de 2019, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración, y el Informe N° 200-2019-TP/DE/UGAL del 3 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, **el Programa**), con el objetivo de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (en adelante, **MOP**) del Programa, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR, el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa, necesarios para la ejecución del mismo;

Que, el artículo 25° del MOP señala que las Unidades Zonales son órganos desconcentrados del Programa, responsables en el área geográfica de su competencia, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Gerenciales de Proyectos y de Promoción, y dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Cada Unidad Zonal está a cargo de un jefe zonal, quien es designado por Resolución de la Directora Ejecutiva, y mantiene relaciones funcionales con todos los órganos del Programa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 078-2019-TP/DE del 12 de junio de 2019, se designó a la señora Judith Rodrigo Castillo como Jefa Zonal de la Unidad Zonal



Cajamarca del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con eficacia anticipada al 3 de junio de 2019;

Que, el artículo 16° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución Directoral N° 008-2015-TP/DE y modificado por Resolución Directoral N° 129-2017-TP/DE, establece que *"los servicios prestados voluntariamente por el servidor civil, de forma previa al inicio del horario de servicio establecido o con posterioridad a su finalización, requieren contar con autorización expresa del Jefe Inmediato, indicándose las labores que son realizadas, a efectos de generar el derecho a compensación por sobretiempo. La referida autorización deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces (...)"*;

Que, artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que *"el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario (...)"*;

Que, con correos electrónicos del 15, 19 y 20 de agosto de 2019, la servidora civil Judith Rodrigo Castillo solicitó a este Despacho autorización para realizar 3 horas de sobre tiempo después de la jornada laboral del 15 de agosto de 2019, 1 hora de sobretiempo después de la jornada laboral del 19 de agosto de 2019 y 4 horas de sobretiempo después de la jornada laboral del 20 de agosto de 2019, respectivamente, los cuales fueron autorizados a través de los correos electrónicos del 20, 21 y 26 de agosto de 2019;

Que, mediante Informe N° 29-2019/TP/DE/UZ-CAJAMARCA del 21 de agosto de 2019, la servidora civil Judith Rodrigo Castillo, Jefa Zonal de la Unidad Zonal Cajamarca, requirió a este Despacho adelanto de vacaciones por el periodo de cuatro (4) días, comprendidos desde el 2 al 5 de setiembre de 2019; y la compensación de las horas de sobretiempo realizadas los días 15, 19 y 20 de agosto del 2019 para el día 6 de setiembre de 2019, lo cual fue autorizado mediante proveído s/n del 26 de agosto de 2019;

Que, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración, a través del Informe N° 496-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 28 de agosto de 2019, comunicó a la citada servidora civil que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, y artículo 16° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, la solicitud de su descanso físico adelantado por el periodo de cuatro (4) días, comprendidos desde el 2 al 5 de setiembre de 2019; y la compensación de las horas de sobretiempo realizadas los días 15, 19 y 20 de agosto de 2019, para el día 6 de setiembre de 2019, han sido autorizadas; por lo que, a través del Informe N° 509-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 28 de agosto de 2019, señaló que resultaba necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Jefa Zonal de la Unidad Zonal Cajamarca;



Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, se señala que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serían cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, por medio del Informe N° 200-2019-TP/DE/UGAL del 3 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, se indica que resulta procedente aprobar la suplencia de la servidora civil Iris Lisel Pereira Peláez, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Zonal Cajamarca, sujeta al régimen de CAS, en el puesto de Jefa de la Unidad Zonal Cajamarca, con eficacia anticipada, del 2 al 6 de setiembre de 2019, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de citada Unidad Zonal;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos y de las Unidades Gerenciales de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25° y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11° y los literales b) y h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Jefa Zonal de la Unidad Zonal Cajamarca.

Aprobar la suplencia de la servidora civil Iris Lisel Pereira Peláez, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Zonal Cajamarca, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de



Jefa de la Unidad Zonal Cajamarca, con eficacia anticipada, del 2 al 6 de setiembre de 2019, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada a la servidora civil mencionada en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Flor Blanco Hauchecorne
Directora Ejecutiva

